



Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01713-2017/MPS.

Sullana, 26 de diciembre del 2017.

VISTO: El Expediente N° 034255 de fecha 30 de octubre del 2017, presentado por el Servidor Municipal Rolando Jiménez Reyes, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00470-2017/MPS de fecha 12.04.2017, en su Artículo Primero se resuelve Disponer por medida cautelar, conforme la Resolución Uno de fecha 09 de marzo de 2017, el Registro de manera provisional, al demandante Rolando Jiménez Reyes, en el libro de Planilla de Obreros y se le asigne y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero;

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal Rolando Jiménez Reyes, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento articulado N° 6 que prescribe tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1239-2017/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 08.11.2017, indica que el servidor Rolando Jiménez Reyes, registra como periodo laborado desde el 01 de febrero del 2010, continuando a la fecha, en el cargo de Agente de Serenazgo, condición de obrero reincorporado con medida cautelar;

Que, con Resolución número Uno de fecha 09 de Marzo del 2017, **RESUELVE:** Conceder la solicitud de **Medida Cautelar** presentada por **ROLANDO JIMENEZ REYES**, en consecuencia: 1.- **ORDENO** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, en la persona de su representante legal, **PROCEDA** de manera provisional registrar al demandante **ROLANDO JIMENEZ REYES** en el libro de planillas de obreros y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponden a todo trabajador en la que coincide de obrero de dicha Municipalidad. 2.- Realizada que sea la medida cautelar, notifíquese a la parte demandada con copias del escrito de demanda y sus anexos, y con las resoluciones pertinentes. 3.- **INTERVINIENDO** el especialista legal que da cuenta por disposición superior y en cumplimiento a la Directiva N° 009-2016-CE-PJ "Directiva de los actos procesales desarrollados en la sub áreas que conforman el área de apoyo a las causas del Módulo Corporativo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo". 4.- **NOTIFIQUESE**;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto "la apariencia de buen derecho", lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una secuencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01873-2017/MPS-GAJ con fecha 21.12.2017, recomienda que se cumpla con el mandato judicial otorgándose los beneficios que la ley atribuye, en el presente caso, la asignación familiar, siendo el área de Recursos Humanos quien verifique si existe convenio colectivo que le fije al trabajador una asignación familiar, conforme al artículo 3° de la Ley acotada;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Proveído N° 1630-2017/MPS-GAF-SG.RRHH con fecha 26.12.2017, remite los actuados, indicando que respecto al monto que se otorga por asignación familiar no hay pacto colectivo, por tanto se debe otorgar el monto de acuerdo a Ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don **ROLANDO JIMENEZ REYES**, Trabajador municipal (Agente de Serenazgo); en consecuencia otórguesele la Asignación Familiar, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CC-
GM
GAF
SGRHH
Oma
/mib

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General